



**RESOLUCIÓN No.00002642
(05/03/2026)**

“Por la cual se aclara la Resolución N° 00025339 de 15 de octubre de 2025 proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado contra el señor GIL RENE PUENTES VELASQUEZ “

EL GERENTE DE LA SECCIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Resolución 062149 de 2020

CONSIDERANDO

A través de la resolución No. 00025339 de 15 de octubre de 2025, se decidió el proceso administrativo Sancionatorio adelantado contra el señor **GIL RENE PUENTES VELASQUEZ** donde se impone una multa por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** equivalente a seis (06) Salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2022, por la NO vacunación de veinte tres (23) bovinos en el segundo ciclo del año 2022.

Al realizar seguimiento a la decisión proferida por este despacho, se evidencia un error de digitación en el apartado resolutivo de la misma ya que el número telefónico no corresponde al que se encuentra en el acta de predio no vacunado, lo que conlleva a la aclaración del mismo el cual es: Teléfono 3013296507.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, sobre **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio, o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Aclarar el Artículo 1 de la resolución N°00025339 de 15 de octubre de 2025, del proceso Administrativo Sancionatorio que cursa contra el señor **GIL RENE PUENTES VELASQUEZ**, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1.- Sancionar al señor **GIL RENE PUENTES VELASQUEZ**, identificado con C.C 79.320.936, domiciliado en el predio EL ARRAYANAL, Vereda SAN VICENTE del Municipio de MONQUIRA, Departamento de Boyacá, Teléfono 3013296507 con multa de seis (06) SMLMV, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, legales mensuales vigente a la fecha de la comisión de la contravención año 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución”.



**RESOLUCIÓN No.00002642
(05/03/2026)**

“Por la cual se aclara la Resolución N° 00025339 de 15 de octubre de 2025 proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado contra el señor GIL RENE PUENTES VELASQUEZ “

PARAGRAFO: El pago de la multa debe consignarse en cualquiera de los siguientes bancos, a elección del sancionado:

- Banco DAVIVIENDA cuenta corriente N° 008969998189 del Banco Davivienda a nombre de ICA Recaudos.
- Banco DAVIVIENDA convenio 1067628 a nombre de Recaudo corresponsales.
- Banco de OCCIDENTE cuenta corriente 230081564, Convenio 12300, a nombre de ICA convenio 12300 Recaudo.
- BANCOLOMBIA convenio 72159 a nombre de INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 2.- Las demás disposiciones de la Resolución N° 00025339 de 15 de octubre de 2025, proferidas por esta Gerencia, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los cinco (05) días de marzo de 2026

HERBERTH JOAQUÍN MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyectó: Julieth Sanabria – Abogada Contratista. 

Reviso Luz Angélica Soto – Abogada Seccional Boyacá. 